SOLICITUD DE PRORROGA No. 1 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 021-2024	
Fecha de Elaboración del Estudio de Necesidad:	27 DE DICIEMBRE DE 2024
Secretaria Solicitante:	SECRETARIA DE CULTURA – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS
Naturaleza:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

Contratante:	MUNICIPIO DE MOSQUERA- N.I.T. 899.999.342-3
Contratista:	SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA ALUMBRADO PUBLICO DE PITALITO S.A.S E.S.P
N.I.T./C.C.	901.253.688-0
Representado por:	JHON SEBASTIAN GRAJALES PENAGOS
Identificación:	1.030.587.759
Objeto:	"EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA INSTALACION Y OPERACIÓN DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO 2024 EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA
Plazo de Ejecución Inicial:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2024, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO
Valor del Contrato:	DOS MIL MILLONES DE PESOS ($2.000.000.000) MCTE Incluye IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones
Modalidad de contratación:	CONTRATACIÓN DIRECTA
Proyecto:	FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA, LAS ARTES Y OFICIOS CON PARTICIPACION Y TRANSFORMACION CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA
Banco de Proyectos No:	2024254730033
Nombre y Cargo de Supervisor/Interventor:	SECRETARIO (E) DE CULTURA MANUEL SANTIAGO PEREZ SERRATO SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS ING JHONNY ALFREDO MUÑOZ SOTO
Fecha de inicio del contrato:	21 DE NOVIEMBRE DE 2024
Fecha de terminación del contrato:	31 DE DICIEMBRE DE 2024

2. DOCUMENTOS QUE SE HAN SUSCRITO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

ADICIONES	
Contrato Adicional No.	
Fecha de Adición No.	
Valor total del contrato con Adición:	

PRÓRROGAS					
Días de Prorroga:					
Fecha de Prorroga No.					
Fecha de terminación del contrato de acuerdo con la prórroga:					

SUSPENSIONES						
Fecha de Suspensión						
Tiempo de Suspensión (días calendario)						
Fecha de terminación del contrato de acuerdo con la suspensión:						

MODIFICACIONES	
Otro Si No.1	CLAUSULA PRIMERA - MODIFICACION. Entiéndase que para todos los efectos la información correspondiente a la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual equivale a un amparo de 300 SMMLV
Fecha de Modificación	21 DE NOVIEMBRE DE 2024

3. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD	
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	Que, la Secretaria de Cultura, con el apoyo técnico de la Secretaría Infraestructura y Obras Públicas de la Alcaldía de Mosquera desarrollaron los respectivos estudios y documentos previos en los cuales se establece la descripción de la necesidad y se justifica la misma, conforme a los parámetros establecidos para la selección directa. Que, la modalidad de contratación para el presente proceso contractual es la contratación directa, esto de conformidad con el artículo 2 numeral 4 y literal c) de la Ley 1150 de 2007, que establece la procedencia de la contratación directa en los casos de "Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos", previsión reiterada en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, que dispone en su inciso primero: "ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto". Que, las obligaciones derivadas del contrato interadministrativo que se celebra, tienen relación con el objeto social la SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA ALUMBRADO PUBLICO DE PITALITO S.A.S E.S.P. pues se enmarcan en la prestación de servicios de alumbrado público, actividades de energía eléctrica y eficiencia energética, en el cual se incluyen los componentes de actividades de iluminación navideña y ornamental entre otros. Que, la SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA ALUMBRADO PUBLICO DE PITALITO S.A.S E.S.P., identificada con Nit. 901.253.688-0, representada legalmente por JHON SEBASTIAN GRAJALES PENAGOS identificado con cedula de ciudadanía No. 1.030.587.759, es una sociedad de economía Mixta, legalmente constituida, que, de conformidad con sus estatutos, su composición accionaria pública es equivalente al 55%, que presentó propuesta la cual se encontró ajustada a las solicitudes de la Secretaria de Cultura. Que, la propuesta presentada por la Sociedad fue encontrada satisfactoria e idónea para atender las necesidades del Municipio y adjuntó los documentos necesarios para la celebración del contrato interadministrativo, documentos que hacen parte integral del mismo. Que, el Municipio garantiza la transferencia de los recursos contemplados en su presupuesto para lo cual se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024004404 expedido el 7 de noviembre de 2024 por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Mosquera por un valor de DOS MIL MILLONES DE PESOS ($2.000.000.000) MCTE Incluye IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones. Este valor equivale a 1.538,46 SMMLV para el 2024, el cual se pagará de acuerdo con los precios de la oferta económica presentada por la sociedad.

Que una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad aprobada para la vigencia 2024, y publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública "SECOP II", se puede verificar que el servicio que se pretende contratar, se encuentra incluido en el mismo.

Que el 21 de noviembre de 2024, se suscribió acta de inicio del contrato interadministrativo 021 de 2024, por un valor de DOS MIL MILLONES DE PESOS MCTE ($ 2.000.000.000,00) y dejando como fecha de terminación el 31 de diciembre de 2024.

Que el 21 de noviembre de 2024, se suscribió Otro Si No 1, modificando la CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS, el apartado 4) RESPOSABILIDIDAD CIVIL – RCE Le permite a la entidad tener protección cuando un tercero presenta una reclamación por responsabilidad en su contrato (asegurada) o cuando la misma entidad sufra un daño por un hecho, conducta u omisión del contratista y deba reclamar como víctima la indemnización correspondiente (beneficiaria). El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe estar vigente durante todo el periodo de ejecución del contrato y el deducible constituido será del 10% del valor de cada pérdida e igual a 200 SMMLV., dejándolo de la siguiente manera; Entiéndase que para todos los efectos la información correspondiente a la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual equivale a un amparo de 300 SMMLV

Que el 5 de diciembre de 2024, se suscribió Otro Si No 2, modificando la CLÁUSULA SEGUNDA: - OBLIGACIONES, el apartado B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 14) Realizar la instalación, puesta en funcionamiento, anclaje, conexiones y demás actividades necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, a más tardar el 6 de diciembre de 2024. Todo el equipo y elementos especificados en la ficha técnica de la propuesta presentada deben estar plenamente instalados y listos para ser operados para esa fecha.

Adicionalmente, mediante el oficio No. 24-12-PQR-15 radicado el día 27 de diciembre de 2024 por el contratista SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA ALUMBRADO PUBLICO DE PITALITO S.A.S E.S.P, con asunto SOLICITUD PRÓRROGA No. 1, se presentó al municipio solicitud de Prórroga No. 1 bajo la siguiente justificación:

"(...) JUSTIFICACIÓN

1. Duración de las festividades navideñas: De acuerdo con la tradición cultural y social reconocida en Colombia, las festividades navideñas culminan el 6 de enero de 2025, con la celebración del Día de Reyes. Mantener el alumbrado navideño en pleno funcionamiento hasta esta fecha es esencial para honrar el propósito del contrato, el cual busca contribuir al embellecimiento de los espacios públicos y al fomento del espíritu navideño en la ciudadanía. La finalización anticipada del alumbrado afectaría negativamente la percepción del proyecto y su impacto social.

2. Planificación eficiente del desmontaje: Para garantizar un proceso de desmonte seguro, eficiente y organizado, este debe realizarse a partir del 7 de enero de 2025, cuando culminen las festividades. El cronograma planteado prevé la finalización de las labores de desmonte para el 15 de enero de 2025, asegurando así la recuperación adecuada de los espacios públicos intervenidos.

3. Cumplimiento de estándares de seguridad y normatividad: En cumplimiento de las disposiciones de la Ley 1562 de 2012 y las regulaciones asociadas al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), es necesario actualizar las pólizas de responsabilidad contractual, civil y extracontractual, así como garantizar el aseguramiento adecuado del personal encargado de las labores de desmonte. Esto permitirá mitigar riesgos laborales, proteger

los derechos de los trabajadores y prevenir posibles contingencias que puedan afectar el desarrollo del proyecto.

4. Normativa aplicable para modificaciones contractuales: En virtud del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y las disposiciones de la Ley 1150 de 2007, que regulan la posibilidad de ajustes y prórrogas en los contratos estatales para asegurar el cumplimiento de su objeto, esta solicitud se enmarca dentro de los principios de planeación, eficacia y cumplimiento de las finalidades contractuales.

5. Impacto en la comunidad y promoción del turismo: El alumbrado navideño no solo tiene un impacto estético, sino que también promueve el turismo, la reactivación económica y la integración social durante una temporada clave para el comercio local. Culminar este proyecto de forma satisfactoria fortalecerá la confianza de la comunidad en la gestión pública y garantizará la valoración positiva de las iniciativas asociadas al desarrollo del territorio.

SOLICITUD

En consecuencia, solicitamos formalmente:

• La ampliación del plazo contractual hasta el 15 de enero de 2025.

• La aprobación para reprogramar las actividades de desmontaje, las cuales iniciarían el 7 de enero de 2025 y culminarían el 15 de enero de 2025 "(...)

En atención a lo expuesto anteriormente y considerando el oficio 24-12-PQR-15, mediante el cual el contratista solicitó una prórroga de quince (15) días calendario, la Secretaría de Cultura y la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas han llevado a cabo una revisión detallada de la documentación proporcionada.

De acuerdo con lo estipulado por el contratista y considerando las fechas relacionadas con las festividades, es importante señalar que no es posible retirar la iluminación navideña antes del 6 de enero de 2025, ya que se requiere mantenerla en funcionamiento hasta esa fecha. Adicionalmente, se estima necesario un período prudente de nueve (9) días calendario posteriores para llevar a cabo el desmontaje adecuado de la iluminación.

Tras la revisión realizada, se concluye que el tiempo solicitado por el contratista resulta viable y necesario para garantizar la correcta ejecución de las actividades mencionadas. Esto incluye tanto el funcionamiento continuo del alumbrado durante las festividades como el desmontaje seguro y ordenado de la infraestructura, así como la actualización de las pólizas requeridas para asegurar al personal involucrado.

Por lo tanto, esta supervisión considera indispensable la prórroga para permitir la actualización de las pólizas de aseguramiento del personal, conforme a los requisitos contractuales.

Asimismo, según lo establecido en la **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO**, la cual señala: *"(...) un tercer y último pago correspondiente al diez por ciento (10%) del valor, el cual se desembolsará una vez se realice el respectivo desmonte, se presente informe de cierre y se suscriba la liquidación del contrato (...)"*, es evidente que el desmontaje no puede ejecutarse antes de la conclusión de las festividades.

En virtud de lo anterior, se solicita respetuosamente a la Oficina de Contratación la emisión de la prórroga No. 1 al contrato de obra pública No.

	021 de 2024, por el termino de quince (15) días calendario, es decir, hasta el 15 de enero de 2025. CLÁUSULA DÉCIMA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 de enero de 2025, es decir, de un (1) mes y 26 días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento. Las demás condiciones de ejecución contractual no son objeto de la presente solicitud y se mantendrán acorde al suscrito en el Contrato.
4. PRORROGA	
TIEMPO A PRORROGAR:	QUINCE (15) DÍAS
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO A PRÓRROGA:	15 DE ENERO DE 2025
5. FIRMAS DE QUIEN SOLICITA LA PRORROGA:	
Firma responsable: **Líder de la Necesidad de Contratación** **Nombre:** MANUEL SANTIAGO PEREZ SERRATO **Cargo:** SECRETARIO (E) DE CULTURA	**Firma responsable:** **Apoyo Técnico** **Nombre:** ING. JHONNY ALFREDO MUÑOZ SOTO **Cargo:** SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS